



DECRETO

Expediente nº: 1288/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y AUTORIZACIÓN DE SU GASTO.

Exp.: 1288/2026 (Exp.28A)/2026)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Deportes se pretende conceder una subvención económica, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a favor de entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con un año al menos de antigüedad, en la anualidad 2026 y, por tanto, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas entidades, en categorías nacionales y autonómicas, así como, en eventos organizados por ellos, por el importe de **120.000 euros**, conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Por lo tanto será de aplicación los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de lo establecido en el **art. 2 de la citada Ley**, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 8.-La gestión de las subvenciones a que se refiere el **art. 8 de esta Ley** se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en el **art. 9** de esta Ley :

Art. 9.3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Art. 9.4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a)La competencia del órgano administrativo concedente.

b)La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e)La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ...“ *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...*”





Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23 el cual regula la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local dado que la concesión de subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto. Por tanto, se trata de una competencia del Alcalde

Asimismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”*

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 25/04/2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-2026. En el PES se encuentra incluida la línea estratégica de Deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones.

Artículo 11 .Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (art.11 de la LGS)

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17. Convocatoria reguladora de la concesión de las subvenciones.

La convocatoria de concesión de las subvenciones (**art.17** de la Ley), dice en su base 26 de ejecución del presupuesto: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente”*

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Artículo 22 Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (**art.22.1** de la Ley), se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Procedimiento para la concesión de las subvenciones, se encuentra regulado en la Base 9 de las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a Deportistas Individuales.





Artículo 23. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Iniciación.

Artículo 24. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Instrucción.

Artículo 25. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Resolución.

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

La subvención se abonará en un solo pago una vez se justifique la subvención y tras la correspondiente valoración y resolución al respecto.

SEGUNDO.- Para ello, se conforman la Convocatoria, de acuerdo con las directrices de la Concejalía y basadas en el siguiente CONTENIDO:

- 1.OBJETO
- 2.CONTENIDO DE LOS PROYECTOS
- 3.FINALIDAD
- 4.GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES
- 5.FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- 6.REQUISITOS DEL BENEFICIARIO
- 7.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO
- 8.SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
- 9.CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 10.COMISIÓN VALORACIÓN
- 11.ABONO
- 12.PROCEDIMIENTO
- 13.JUSTIFICACIÓN
- 14.REINTEGRO





15.MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

16.INFRACCIONES Y SANCIONES

17.IMPUGNACIONES Y RECURSOS

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

a).- Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con al menos un año de antigüedad, en la anualidad 2026 y, por tanto, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas entidades, en categorías nacionales y autonómicas, así como, de la organización de eventos deportivos.

b).- La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los Clubes Deportivos Municipales para garantizar el deporte entre los más jóvenes, la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria

c).- Con respecto al presupuesto, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas Deportes" del presupuesto municipal para el año 2026 hasta un máximo de 120.000 euros. **(A.1) (B.2)**

Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con **RC n.º 202600002129 . (A.1)**

d).- El procedimiento de concesión, de acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: *"Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo. Ello no eximirá de garantizar la necesaria publicidad y concurrencia en las Bases y de los acuerdos que se adopten, mediante las oportunas notificaciones a las Asociaciones. La propuesta de concesión será firmada por el Concejal Delegado en la materia."*

Por tanto, existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 175 de fecha 15 de septiembre de 2025, prorrogado para el año 2026, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, una **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento **(B.1)**





Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 25/04/2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-2026. En el PES se encuentra incluida la línea estratégica de Deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 12 de la Convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera **(A6)**.

Dicha resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e).- Según el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

Además, señala el artículo 23 el contenido necesario de la convocatoria, aspectos todos ellos recogidos en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas.





f)-El órgano competente será el Alcalde, según el (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ... “ *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...* ”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

Así mismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “ *Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...* ” **(A.6)**

g).-La competencia de la entidad local es propia, según el apartado l) del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

h).-Los requisitos de los/las solicitantes:

- Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, al menos con **un año** de antigüedad.

- Carecer de ánimo de lucro

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello.

- Organizar eventos deportivos y/ o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputen al período que abarca del 16 septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026, con opción hasta el 30 de septiembre.

- Que el 50% de licencias competitivas que tenga el club , han de ser empadronados o residentes en El Campello. Deberán acreditarlo mediante la presentación, por sede electrónica, de un listado con los DNI de cada licencia y, en caso de discrepancia en el documento (por no encontrarse actualizado), se deberá aportar el volante de empadronamiento del mismo. En ausencia de empadronamiento, se deberá aportar:

a) Cuando la vivienda sea propiedad del interesado/a, una factura de agua o luz reciente, a su nombre, o escritura de propiedad con menos de un año de antigüedad.

b) Cuando la vivienda sea de alquiler, el contrato de arrendamiento para uso de residencial habitual a su nombre, acompañado del último recibo de pago del alquiler o fianza y copia del documento de identidad del propietario/a. Las personas que no figuren en el contrato de arrendamiento necesitan autorización expresa firmada del propietario/a de la vivienda y copia del documento de identidad del propietario/a.





i).- Las solicitudes y la documentación que se deberá presentar se encuentra en la cláusula 8 de la convocatoria (que consta en el expediente)

j).- También se establece el procedimiento de concesión de estas subvenciones en el punto 12 de la convocatoria (que consta en el expediente), así como **los criterios de valoración**, en el punto 9 **(B.3)**

k).-La Comisión de Valoración se encargará de emitir acta de resultados de la valoración, en reunión, según la puntuación obtenida por cada solicitante, siguiendo los criterios de la cláusula 10. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente .

La Comisión estará formada por:

-Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

-Jefa del servicio de deportes o persona en quien delegue.

-Técnico Medio del servicio de deportes o persona en quien delegue.

l).-La subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención y el 30% restante, una vez justificada la subvención tras la correspondiente valoración y Resolución al respecto y de conformidad con la cláusula 13 de la convocatoria (que consta en el expediente).

Consta en el expediente Acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1336 de 10 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas por concurrencia competitiva, que consta en el expediente. Una vez aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable por la Comisión Informativa, se seguirá el Procedimiento establecido en la cláusula 12.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- El Área tramitadora de la subvención incorporará la información que exija la LGS a la BDNS

CUARTO.- Autorizar un gasto de 120.000 euros por el concepto "Subvenciones a Entidades Deportivas 2026" de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente escrito.





El Campello
Ajuntament

QUINTO.- Dar cuenta al Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es la concesión de una subvención económica, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a favor de entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con un año, al menos, de antigüedad, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas entidades, en categorías nacionales y autonómicas y eventos deportivos organizados por las entidades.

La cantidad global máxima de la convocatoria asciende a **120.000 euros** que se imputará a la aplicación 03 34100 48900 del presupuesto global municipal.

Se subvencionarán, por un lado a

• **LÍNEA A: CLUBES CON LICENCIAS**

Entidades deportivas que presenten subvención por:

-Licencias, de categoría base (hasta 18 años) y de categoría superior; éstas últimas, siempre que sean competitivas. Una sola licencia por deportista.

-Competiciones Oficiales en las que participen.

-Eventos deportivos organizados por ellos en el municipio.

-Antigüedad de las entidades deportivas que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de El Campello.

Los gastos, tanto de licencias, competiciones y eventos deportivos, deben corresponder al período que abarca del 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (con posibilidad de ampliación hasta el 30 de septiembre)

• **LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS**

Entidades deportivas que presenten subvención por:

-Eventos deportivos organizados por ellos en el municipio, cuyos gastos se imputen al período que abarca del 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (con posibilidad de ampliación hasta el 30 de septiembre)

Se podrá optar a la subvención, bien por la línea A o bien por la línea B.

2.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

-LÍNEA A.-CLUBES CON LICENCIAS

Los solicitantes que presenten subvención por la Línea A, deberán aportar en sus proyectos, objeto de la subvención, lo siguiente:





Competiciones oficiales y/o eventos deportivos organizados por el club (ANEXO IIA): Se deberá presentar proyecto correspondiente, indicando fechas de las competiciones y/o eventos, lugar, rango, duración y número participantes, debiendo aportar el calendario oficial. Asimismo se deberá indicar las medidas de difusión a adoptar, en cada uno de ellos.

Sólo podrán acceder aquellos que tengan categorías base (hasta 18 años)

Se valorará según la cláusula 9.1

-LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS

Los solicitantes que presenten subvención por la Línea B, deberán aportar en sus proyectos, objeto de la subvención, lo siguiente:

Eventos deportivos organizadas por el Club (ANEXO IIB): Se deberá presentar proyecto correspondiente, indicando fechas del evento o eventos, modalidad, lugar, número participantes. Asimismo se deberá indicar los efectos para el Municipio, las medidas de difusión y de sostenibilidad a adoptar, en cada uno de ellos.

Se valorará según la cláusula 9.2

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los Clubes Deportivos Municipales para garantizar el deporte entre los niños y los más jóvenes, la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria. En **ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas superará el coste de la actividad** (art.19.3 LGS), por lo tanto, los gastos han de ser superiores a los ingresos. Esto significa que la subvención en ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos a justificar.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Esta cláusula será de aplicación para la Línea A y B.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Licencias competitivas y otros gastos federativos.
- Cuotas de inscripción a torneos
- Alquiler de autobús o furgoneta u otro medio de transporte (**tope: 3000 euros**)





- Gasolina y peajes. **(tope: 3000 euros)**
- Arbitrajes (factura de la federación) + Gastos inherentes
- Material deportivo
- Nóminas de monitores que custodien a los deportistas
- Alojamiento **(se subvencionará el 50%. Tope: 5.000 euros)**
- Publicidad
- Farmacia **(tope: 500 euros)**
- Agua (justificar para qué evento)**(tope: 500 euros)**
- Otros directamente relacionados con el objeto de la actividad.

Se consideran GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Intereses deudores en cuentas
- Recargos
- Intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 LGS).
- Gtos amortización
- Gtos de comidas
- Gtos de espectáculos
- Gtos de telefonía
- Gtos de luz
- Gtos de asesoría
- Gtos de papelería
- Gtos de formación
- Gtos por premios: "dinero en metálico"
- Cánones
- Inversiones o equipamiento (se subvencionan gastos corrientes derivados de las competiciones y/o eventos subvencionados)
- Gtos de mantenimiento.
- Mantenimientos de páginas webs ni licencias de software.
- ni aquellos otros que no guarden relación con el objeto de la subvención.

Con respecto a licencias:

Los solicitantes deberán aportar, en el momento de la solicitud de la subvención, Certificado de la Federación correspondiente en el que indique número de licencias y desglosándola por categorías, distinguiendo, asimismo, las licencias base de las de categoría superior o copia de todas las licencias federativas de cada deportista. (Anexo IB)

Las licencias competitivas serán por deportista y por las competiciones en las que participen, siempre y cuando los gastos relativos a las mismas, se imputen al período que abarca del 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (con posibilidad de ampliación hasta el 30 de septiembre) **No se podrá presentar más de una licencia por un mismo deportista**, por lo que para que esto último se pueda comprobar, si en el Certificado de Federación no viniese detallado, se deberá adjuntar al Certificado, un listado con el nombre, apellidos, DNI y n.º licencia de cada deportista, el cual, deberá estar suscrito por ese Organismo.

Junto con las licencias aportarán el calendario de competiciones.

Para el caso de las licencias competitivas de categoría superior, se deberá acreditar la participación del 80% de las licencias en cada competición, en el momento de la justificación; en caso contrario no se computarán y, por lo tanto, se procederá a la correspondiente reducción de la subvención. Dichas actas serán requeridas por la Concejalía de manera aleatoria. En el Anexo IV se establece la Declaración Jurada de dicha participación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones, en el momento de la justificación,





por parte de la Concejalía de Deportes, que podrá requerir, en su caso, la documentación pertinente para comprobar la misma, como actas arbitrales, actas de resultados, etc.

Con respecto a Gasolina y peajes:

En justificación, los gastos por gasolina y peajes se deberá justificar con factura acompañada del calendario oficial y certificado de asistencia a la actividad objeto de la subvención. El tope que se subvencionará serán **3.000 euros y 0.30 euros por kilómetro (incluyendo los peajes)**. Por lo tanto en la justificación, se deberán indicar los km en cada viaje por el que se ha solicitado la subvención. (Anexo VIII-combustible)

Con respecto a los alquileres de autobús o furgoneta u otro medio de transporte:

Se establecerá un tope de **3.000 euros**.

Con respecto a Alojamiento:

Se subvencionará el 50% de los gastos totales de alojamiento con un tope establecido de **5.000 euros**

5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Esta cláusula será de aplicación para la Línea A y B.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. **Los solicitantes deberán presentar presupuesto de gastos e ingresos afectados al objeto de la subvención. Los gastos se deberán justificar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13. La subvención, en ningún caso, podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos afectados al objeto de la subvención.** La falta de justificación de los mismos tendrá las consecuencias estipuladas en las cláusulas 13, 15 y 16.

No se computarán aquellos gastos que se hayan incluido en otra subvención solicitada.

Deberá indicarse expresamente las subvenciones solicitadas y concedidas a otros organismos para la misma finalidad de esta convocatoria.

Se tendrá la consideración de ingresos: aquellos afectados directamente al concepto que se está subvencionando, como puede ser las cuotas de inscripción de una actividad concreta que se subvenciona, subvenciones de otros organismos para la actividad concreta que se subvenciona, etc. En el caso de solicitar subvenciones a otros organismos, se deberá incluir en el anexo IV. Así mismo, en el momento en el que se publique la resolución de concesión de subvención, del organismo en cuestión, se deberá comunicar al Ayuntamiento la cantidad percibida **e indicar los gastos afectados a esa/s subvención/es.**





6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Estos requisitos serán de aplicación para la Línea A y B.

- a) Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, al menos con **un año** de antigüedad.
 - b) Carecer de ánimo de lucro
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - d) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello.
 - e) Organizar eventos deportivos y/ o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputen al período que abarca del 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026, (con posibilidad de ampliación hasta el 30 de septiembre)
 - f) **Que el 50% de licencias competitivas que tenga el club , han de ser empadronados o residentes en El Campello.** Deberán acreditarlo mediante la presentación, por sede electrónica, de un listado con los DNI de cada licencia y, en caso de discrepancia en el documento (por no encontrarse actualizado), se deberá aportar el volante de empadronamiento del mismo. En ausencia de empadronamiento, se deberá aportar:
 - Cuando la vivienda sea propiedad del interesado/a, una factura de agua o luz reciente, a su nombre, o escritura de propiedad con menos de un año de antigüedad.
 - Cuando la vivienda sea de alquiler, el contrato de arrendamiento para uso de residencial habitual a su nombre, acompañado del último recibo de pago del alquiler o fianza y copia del documento de identidad del propietario/a. Las personas que no figuren en el contrato de arrendamiento necesitan autorización expresa firmada del propietario/a de la vivienda y copia del documento de identidad del propietario/a.
- En caso de falsedad documental, se perderá el derecho a percibir la subvención.

SI NO SE CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS, EL /LA SOLICITANTE ESTARÁ EXCLUIDO DE LA SUBVENCIÓN.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Esta cláusula será de aplicación para la Línea A y B.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios, en relación a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las siguientes:

1. Los solicitantes deberán aportar a la Concejalía de Deportes un proyecto deportivo (objeto de la subvención), que contemple lo siguiente:

-Competiciones oficiales y/o eventos deportivos organizados por el club (Linea A): Se deberá presentar proyecto correspondiente, indicando fechas de las competiciones y/o eventos, lugar, rango, duración y número participantes, debiendo aportar el calendario oficial. Asimismo se deberá indicar las medidas de difusión a adoptar, en cada uno de ellos.

-Eventos deportivos organizadas por el Club (Linea B): Se deberá presentar proyecto correspondiente, indicando fechas del evento o eventos, modalidad, lugar, número





participantes. Asimismo se deberá indicar los efectos para el Municipio, las medidas de difusión y de sostenibilidad a adoptar, en cada uno de ellos.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.

3. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en los arts. 1, 2 y 3 de esta convocatoria.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. **Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad (Anexo IV)**, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 de la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo determinado por la Concejalía de Deportes.

9. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la realización una o dos actividades extraordinarias (fuera del Proyecto presentado) si así lo requiriese la Concejalía

10. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. **Las medidas de difusión** podrán ser:

- menciones realizadas en medios de comunicación.
- menciones realizadas en redes sociales.
- cartelería o similar.

Si la publicidad se realiza a través de medios de comunicación (tipo prensa escrita, prensa digital, etc...) se deberá aportar 2 ó 3 capturas de pantalla, **no enlaces**.

Si la publicidad se realiza a través de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.), la publicación deberá reunir dos premisas:





- **etiquetar** al Ayuntamiento.
- introducir la palabra “**colabora**” o “**subvenciona**” en la publicación.

Ej: Contamos con la colaboración de @”*etiquetar Ayuntamiento*”.

Si faltara alguna de las dos premisas, estas medidas no serán válidas.
Deberá aportarse 2 ó 3 capturas de pantalla, **no enlaces**.

Si la publicidad se realiza a través de carteles o similares, éstos deberán contener el **logo** de la Concejalía de Deportes y, opcional, **el del Ayuntamiento** de El Campello. Aportar 2 ó 3 imágenes.

11. **En el caso en el que se incluya, para la subvención, material como camisetas (o similar), trofeos, medallas, etc.,** deberá incluirse, en un lugar visible, el **logo de la Concejalía de deportes y, opcional, el del Ayuntamiento**, para que pueda subvencionarse. **En el caso de la equipación, las camisetas deberán contener en la parte trasera lumbar, el eslogan: El Campello es deporte.** Si esta equipación, aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del **logo de la Concejalía de Deportes, el eslogan antes mencionado y, opcional, el logo del Ayuntamiento.**

12. Contar con SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, así como un seguro de accidentes o seguro federativo en su caso.

13. Potenciar la presencia activa de la mujer en la entidad, facilitando la participación femenina en todos los ámbitos de actuación de la entidad (deportistas, cuadros técnicos, dirección y gestión)

14. En caso de que la Concejalía de Deportes, así lo requiriera, los solicitantes deberán presentar el estado de cuentas de gastos e ingresos (en el caso de que tuvieran la obligación de presentarlo ante la Agencia Tributaria) o, en su defecto, extracto bancario de la anualidad.

15. Los solicitantes deberán presentar presupuesto de gastos e ingresos que deberán justificar íntegramente. **La subvención en ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos a justificar.**

16.- Cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y no adoptar medidas discriminatorias entre los socios.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, deberán aportar, mediante sede electrónica, de conformidad con la normativa aplicable **y dentro de un plazo de 10 días hábiles** (sin computar sábados, domingos ni festivos) contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido):

LÍNEA A.-CLUBES CON LICENCIAS

Los solicitantes que soliciten subvención por este apartado, deberán presentar:

a) **Anexo 1**: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).





b) **Anexo 3**: Declaración Jurada de que el 50% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello (cláusula 6)

c) **Anexo IA**: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar, incluyendo, entre otros, los Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) **Anexo IB**: en el que se relacionen el número de licencias base y de categoría superior. Se deberá acompañar un Certificado de la Federación, en el que indique el n.º de licencias por categoría, o bien la copia de todas las licencias federativas relacionadas.

e) **Anexo IIA**: Competiciones Oficiales en las que participe el club, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2a). Se deberá adjuntar el Calendario Oficial, señalando sobre él, cada una de las competiciones.

f) **Anexo III**: Presupuesto de Gastos e ingresos de las competiciones y eventos organizados. **Únicamente se incluirán aquellos gastos que puedan justificarse (de acuerdo con la cláusula 4) y los ingresos destinados a la actividad, objeto de la subvención, de acuerdo con la cláusula 7.1.**

▪ **Respecto a los gastos**: Se deberán presentar **todos** los gastos que la Entidad deportiva tenga para el objeto de la subvención (participación en competiciones oficiales y/u organización de eventos).

Estos gastos deberán justificar que los ingresos que perciba la Entidad beneficiaria para la actividad, objeto de la subvención, no superen los gastos.

▪ **Respecto a los ingresos**: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención.

i) **Anexo IV**: Declaración de responsable. **En el caso de solicitar subvenciones a otros organismos, se deberá incluir en el anexo IV. Así mismo, en el momento en el que se publique la resolución de concesión de la subvención, del organismo en cuestión, deberá comunicar al Ayuntamiento la cantidad percibida e indicar los gastos afectados a esas subvenciones, los cuáles, no se computarán para esta convocatoria.**

j) **Anexo V**: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria. Este documento deberá presentarse en el caso de que la subvención se solicite por 1ª vez o se haya modificado con respecto al año anterior. En caso de no presentarse, entenderemos que la cuenta es la misma y, por tanto, **no se deberá tildar**, en la Solicitud de la Subvención, como anexo adjunto.

LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS

Los solicitantes que soliciten subvención por este apartado, deberán presentar:

a) **Anexo 1**: Medidas de Difusión a adoptar en el evento o eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).

b) **Anexo 2**: Medidas de Sostenibilidad a adoptar en el evento o eventos deportivos organizado/s por el club (cláusula 9).

c) **Anexo IA**: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar, incluyendo, entre otros, los Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





- d) **Anexo IIB:** Evento/s organizado/s por el club, según lo dispuesto en la cláusula 2b).
-Se deberá adjuntar un presupuesto de gastos e ingresos destinados a cada uno de los eventos organizados.
-Se deberá adjuntar una DECLARACIÓN JURADA que acredite que, en los eventos destinados a la igualdad entre hombres y mujeres, al menos, un 20% de los deportistas participantes son de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad con respecto al total de participantes.
-Se deberá indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones y de acuerdo con la cláusula 7.10, anteriormente descrita (anexo 1)
-Se deberá indicar el grado de importancia de ese/esos evento/s, es decir, los efectos que tiene/n para el municipio a nivel deportivo y turístico.
-Se deberá indicar si se utilizan o no Medidas de Sostenibilidad, es decir, para lograr un desarrollo sostenible (anexo 2)

e) **Anexo IV:** Declaración de responsable. En el caso de solicitar subvenciones a otros organismos, se deberá incluir en el anexo IV. Así mismo, en el momento en el que se publique la resolución de concesión de la subvención, del organismo en cuestión, deberá comunicar al Ayuntamiento la cantidad percibida **e indicar los gastos afectados a esas subvenciones, los cuáles, no se computarán para esta convocatoria.**

f) **Anexo V:** Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria. Este documento deberá presentarse en el caso de que la subvención se solicite por 1ª vez o se haya modificado con respecto al año anterior. En caso de no presentarse, entenderemos que la cuenta es la misma y, por tanto, no se deberá tildar, en la Solicitud de la Subvención, como anexo adjunto.

IMPORTANTE: La presentación de esta documentación deberá realizarse estrictamente de conformidad con la cláusula 12.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La partida a distribuir será de **120.000** euros y para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La subvención otorgada, no puede superar la diferencia entre los gastos e ingresos afectados al objeto de la subvención, no pudiendo existir superávit.

9.1. CLUBES CON LICENCIAS: 104.750 euros.

9.1.1.N.º LICENCIAS: 29.166 euros.

Únicamente se podrán incluir aquellas licencias cuyo gasto se pueda justificar con factura y justificante de pago. Al menos se deberá contar **con 5 licencias como mínimo.**

Se tendrán en cuenta los siguientes intervalos a la hora de conceder la cantidad económica:

| <u>BASE</u> | <u>euros</u> | <u>NO BASE</u> | <u>euros</u> |
|-------------|--------------|----------------|--------------|
| 5 a 25 | 300 | 5 a 25 | 250 |
| 26 a 50 | 600 | 26 a 50 | 500 |
| 51 a 75 | 900 | 51 a 75 | 750 |





| | | | |
|-----------|------|-----------|------|
| 76 a 100 | 1200 | 76 a 100 | 1000 |
| 101 a 125 | 1500 | 101 a 125 | 1250 |
| 126 a 150 | 1800 | 126 a 150 | 1500 |
| 151 a 175 | 2100 | 151 a 175 | 1750 |
| 176 a 200 | 2400 | 176 a 200 | 2000 |
| 201 a 250 | 3000 | 201 a 250 | 2500 |
| 251 a 300 | 3600 | 251 a 300 | 3000 |
| 301 a 350 | 4200 | 301 a 350 | 3500 |
| 351 a 400 | 4800 | 351 a 400 | 4000 |
| 401 a 450 | 5400 | 401 a 450 | 4500 |
| 451 a 500 | 6000 | 451 a 500 | 5000 |

En el caso en el que se supere la partida, la cantidad sobrante se descontará de forma igual entre el número de beneficiarios.

En el caso en el que exista partida sobrante, ésta se asignará a la partida 9.1.2 (coste de competiciones y eventos).

9.1.2.COSTE DE LAS COMPETICIONES (gasto por licencias y otros gastos federativos, material deportivo, arbitrajes, transporte, alojamiento, etc.. Y DE LOS EVENTOS QUE ORGANICEN: 72.940 euros. (Anexo III)

$$\text{Sbv club A: } \frac{\text{Gasto por competiciones y eventos Club A}}{\text{Gasto total competiciones y eventos todos clubes}} * 100 = X (\%); \quad \frac{X * 72.940}{100}$$

La subvención no podrá ser superior a la diferencia entre Gastos e Ingresos afectados a la actividad.

****los gastos de alojamiento** se subvencionará el 50% de los gastos que aporten por este concepto con un tope establecido de 5.000 euros.

****los gastos de gasolina con coches particulares**, tendrán un límite de 0,30 euros por km hasta un tope de 3.000 euros (en el momento de la justificación, se deberá rellenar el anexo correspondiente). Las facturas de gasolina deberán coincidir con la fecha de las competiciones, debiendo acreditarlo. Deberán presentar un calendario oficial subrayando en fosforito la competición correspondiente a cada factura.

**** para los alquileres de autobús o furgoneta**, se establecerá un tope de 3.000 euros.

**** El material deportivo** que se subvenciona será el relacionado con el objeto de la subvención (para competiciones y para organización de eventos). **Si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc, deberá incluirse el logo de la Concejalía de Deportes y, opcional, el del Ayuntamiento de El Campello y aportarlo en justificación, sino, no será subvencionable. Si esta equipación, aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el eslogan antes mencionado y, opcional, el logo del Ayuntamiento.**





9.1.3. ANTIGÜEDAD DEL CLUB: 2.644 euros

Se valorarán los años de antigüedad de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando se cumpla con el objeto de la subvención (cláusula 2)

La partida se distribuirá entre los distintos clubes de conformidad con lo descrito a continuación:

| <u>Nº AÑOS</u> | <u>PUNTOS</u> |
|-------------------|---------------|
| De 2-5 | 1 |
| De 6-10 | 2 |
| De 11-15 | 4 |
| De 16-20 | 6 |
| De 21-25 | 8 |
| De 26-en adelante | 10 |

$$\text{Sbv club A: } \frac{\text{Puntos Club A}}{\text{Total puntos clubes}} * 100 = X (\%); \quad \frac{X * 2.644}{100}$$

9.2.CLUBES SIN LICENCIAS (POR EVENTOS DEPORTIVOS): 15.250 euros

Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

$$\text{Sbv club A: } \frac{\text{puntos Club A} * 100}{\text{Total puntos todos clubes}} = X (\%); \quad \frac{X * 15.250}{100}$$

Los puntos serán por los siguientes conceptos:

- **Evento inclusivo en el deporte adaptado:** 10 puntos (al menos un evento), si no, 0 puntos. En justificación, se deberá acreditar que los participantes son personas con discapacidad física, visual e intelectual, mediante un listado/s, de conformidad con la cláusula 13.
- **Eventos de igualdad:** eventos en los que participen personas de distinto sexo y al menos un 20% de un sexo distinto (por ejemplo, si hay 400 participantes, al menos 80 de sexo distinto): 10 puntos, si no, 0 puntos. En el caso de que se presenten varios eventos de igualdad, se tendrá en cuenta la media de participantes de los eventos presentados. En justificación, se deberá presentar un listado/s de participantes que, acredite lo arriba indicado, de conformidad con la cláusula 13.
- **Adopción de medidas de sostenibilidad en el/los evento/s organizado/s:** 10 puntos, si no, 0 puntos. Estas medidas son aquellas que se toman para lograr un desarrollo sostenible (ej: sustitución del plástico por material reciclable) En justificación, se deberá aportar fotografías de las medidas adoptadas durante el evento/s, por ello, dentro de la imagen, deberá indicarse el nombre del evento, a través de algún cartel, panel o similar, es decir, la imagen debe acreditar el evento. En caso contrario, no recibirán el importe obtenido por este concepto.
- **Número de participantes:** 50 puntos. En el caso de que se presenten varios eventos, se tendrá en cuenta la media de participantes de los eventos presentados. En justificación, se deberá aportar un listado/s de participantes, de conformidad con la cláusula 13.





| <u>Nº participantes</u> | <u>PUNTOS</u> |
|-------------------------|---------------|
| 20-50 | 5 |
| 51-100 | 10 |
| 101-150 | 15 |
| 151-200 | 20 |
| 201-250 | 25 |
| 251-300 | 30 |
| 300-350 | 35 |
| + de 350 | 50 |

En el caso en el que exista **partida sobrante**, ésta se añadirá a la partida de coste de competiciones y eventos que organicen los clubes con licencias (cláusula 9.1.2), una vez repartida entre los clubes sin licencias.

EN TODO CASO LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA TENDRÁ COMO TOPE LA DIFERENCIA ENTRE LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS EVENTOS.

En el caso en el que no justifique alguno de los parámetros tenidos en cuenta para conceder la subvención por eventos (ej. n.º de participantes, deporte adaptado, diferencia hombres mujeres...) **se reducirá la subvención en el 20% de la cantidad percibida por este concepto**, de acuerdo con la cláusula 13.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración se encargará de emitir acta de resultados de la valoración, en reunión, según la puntuación obtenida por cada solicitante, siguiendo los criterios de la cláusula 6. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente.

La Comisión estará formada por:

- Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- Jefa del servicio de deportes o persona en quien delegue.
- Técnico Medio del servicio de deportes o persona en quien delegue.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...”*

En este sentido, la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención y el 30% restante, una vez justificada la subvención.





12.- PROCEDIMIENTO.

1.- Presentación de solicitudes: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los/as interesados/as en concurrir en la concesión de la subvención, objeto de las mismas, deberán presentar, mediante sede electrónica, la correspondiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 y lo dispuesto en el siguiente apartado; todo ello, dentro de **un plazo de 10 días hábiles** (sin computar sábados, domingos ni festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación.

La convocatoria es un acto que agota la vía administrativa (art. 114 Ley 38/2015) y frente al cual, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes (art. 123 y 124 Ley 39/2015)

2.- Forma de presentación: Se deberá presentar, por sede electrónica, los Anexos indicados en la cláusula 8 para la solicitud de subvención. Se presentará un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como Anexo IA, IB, y así sucesivamente. Para la justificación, se deberán aportar los anexos indicados en la cláusula 13. El Anexo VIII irá acompañado por las correspondientes facturas, las cuales, deberán estar numeradas de conformidad y con el orden que así se disponga por el beneficiario en el citado Anexo (debiendo coincidir con exactitud). La Concejalía de Deportes pone a disposición de los interesados los medios humanos y materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de este requisito. En el supuesto de no presentarse de la forma indicada, no se tendrá en cuenta el documento en cuestión quedando excluido de su valoración.

3.- Subsanación documentos: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En dicho plazo, ÚNICAMENTE, podrán subsanarse documentos ya presentados, que no estén correctos. No podrá presentarse nueva documentación, ya que, en caso contrario, supondría un perjuicio a aquéllos que sí lo han hecho en plazo y forma.

La notificación para la subsanación de la documentación presentada se realizará a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://deportes.elcampello.es/>, en el Tablón de Anuncios y también podrá remitirse vía mail.

4.- Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas:

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, que se encargará de emitir el Acta de Resultados. El órgano encargado de instruir el expediente es el Concejal Delegado de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El/la Concejal/a Delegado/a podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en la convocatoria y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la cláusula 9.

5.- Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios y también podrá remitirse, vía mail.





En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.

En caso de estimarse alguna de las alegaciones se procederá a recalcular el importe de las subvenciones concedidas, en la fase de justificación (con el abono del 30%)

Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la cada declaración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

6.- Propuesta de Resolución Definitiva:

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación será aprobada por el Alcalde previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa correspondiente

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de tres meses** (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Dicha resolución se publicará, en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a, mientras **no se notifiquen**. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

En caso de estimarse la interposición de un recurso se procederá a recalcular el importe de las subvenciones concedidas, en la fase de justificación (con el abono del 30%) con las minoraciones correspondientes.

7.- Los/as beneficiarios/as tendrán que aportar la documentación justificativa de la subvención de acuerdo con lo descrito en el apartado siguiente (cláusula 13)

8.- Una vez aportada dicha documentación, se emitirá el informe propuesta para el reconocimiento de la obligación con posterior resolución al respecto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, para su pago.





13.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

La solicitud de justificación se realizará ante el ente concedente, **del 1 al 15 de septiembre de 2026**, no obstante y con carácter excepcional, los solicitantes podrán presentar un escrito, debidamente motivado y aceptada tal motivación por la Concejalía de Deportes, en el que podrán relacionar aquéllos gastos cuyas facturas podrán presentar **hasta el 30 de septiembre**. Para que se admitan estas facturas, tiene que justificarse que no han podido emitirse con anterioridad; por ejemplo: se admitirán gastos por autobuses de competiciones que vayan a realizarse después del 15 de septiembre. No se admitirán gastos por material deportivo puesto que se entiende que éstos pueden facturarse con anterioridad a esta fecha.

Si dentro del plazo de justificación, no se advierte expresamente la presentación de nuevas facturas y de manera justificada, **NO SE ADMITIRÁN POSTERIORMENTE**.

Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de documentos. En dicho plazo, ÚNICAMENTE, podrán subsanarse documentos ya presentados, que no estén correctos. No podrá presentarse nueva documentación, ya que, en caso contrario, supondría un perjuicio a aquéllos que sí lo han hecho en plazo y forma.

Se deberá aportar la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- **Anexo VI** Solicitud de Justificación de la Subvención en el que se establece la documentación a presentar. Líneas A y B

- **Anexo VII** Línea A-Memoria elaborada por el beneficiario, indicando las **competiciones** en las que hayan participado, adjuntando el calendario oficial, el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes), las incidencias que se consideren, así como, adjuntar las medidas de difusión adoptadas, las cuáles, fueron indicadas en el anexo 1, aportado en la solicitud de subvención, de conformidad con la cláusula 7.

- **Anexo VII** Línea B-Memoria elaborada por el beneficiario, indicando los **eventos** deportivos que hayan organizado, el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes), las incidencias que se consideren, así como, adjuntar las medidas de difusión adoptadas en los eventos organizados por el club, las cuáles, fueron indicadas en el anexo 1 "Medidas de Difusión" aportado en la solicitud de subvención (cláusula 7), los listados de participantes de cada evento deportivo (cláusula 13) y las imágenes de las medidas de sostenibilidad indicadas en el anexo 2 "Medidas de Sostenibilidad" aportado en la solicitud de subvención, de conformidad con la cláusula 9.

- **Anexo VIII** Relación de facturas (Líneas A y B) dividido en dos apartados:

Apartado 1.- en el que se enumerarán las facturas justificativas de la subvención, indicando proveedor, concepto, importe y evento/s al que se refiere. Estas facturas se adjuntarán al anexo. **En todo caso los gastos deberán ser superiores a los ingresos.**

Las facturas corresponderán al período del 16 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026 (con posibilidad de ampliación hasta el 30 de septiembre)

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "**PAGADO**" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, deberá figurar el Dni o CIF y sello original de la empresa o bien, mediante justificante de transferencia bancaria,





cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. En el caso en el que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís y presupuestos (debiéndose ajustar en todo caso al Reglamento de facturación). Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad.

Con respecto a las facturas de alojamiento, de los gastos totales de alojamiento con un tope establecido de 5.000 euros

Con respecto a las facturas de gasolina con coches particulares, se deberá presentar factura acompañada del calendario oficial y certificado de asistencia a la actividad, objeto de la subvención. Tendrán un límite de 0,30 euros por km hasta un tope de 3.000 euros (incluidos los peajes). Se deberá rellenar el anexo correspondiente (anexo VIII-Combustible). Las facturas de gasolina deberán coincidir con la fecha de las competiciones, debiendo acreditarlo. Deberán presentar un calendario oficial subrayando en fosforito la competición correspondiente a cada factura.

Con respecto a las facturas por **alquiler de autobús o furgoneta u otro medio de transporte**, se establecerá un tope de 3.000 euros.

Apartado 2.- en el que se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad (objeto de la subvención).

- **Anexo IX:** Declaración de ingresos (Lineas A y B). Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención.

- **Anexo X:** Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible. (Lineas A y B)

- **Anexo XI:** Declaración jurada del Club, que acredite la participación de los deportistas por los que se presenta la licencia en las distintas competiciones de acuerdo con la cláusula 8. La Concejalía de Deportes requerirá la documentación oportuna para comprobar la misma como actas arbitrales, actas de resultados, etc. si lo considera pertinente. (Linea A)

- **Anexo: Listados de participantes** (Linea B) de cada uno de los eventos indicados en el anexo IIB), para su comprobación, señalando el nombre, las iniciales de los apellidos y las tres últimas cifras del DNI más la letra (Ej. Antonio M.G. *****345G). En caso de identificación mediante NIE o Pasaporte, deberán especificarse las 4 últimas cifras del número de identificación de estos documentos. En caso de menores de 14 años que no tengan DNI, NIE o pasaporte, debe figurar el de su representante legal.

En base a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, y en aplicación de su principio de “minimización de datos” se solicitan datos seudonimizados que, al ser incompletos, puede conllevar duplicidades. Por este motivo, **el Ayuntamiento de El Campello se reserva el derecho de verificar los casos de posible coincidencia o dudosos y los clubes se comprometen a colaborar en esta tarea de verificación**. La falsedad en la declaración podrá conllevar las consecuencias que el Ayuntamiento determine, en cada caso, incluyendo la denegación de subvenciones y las acciones judiciales que se estimen oportunas en función de la gravedad del caso.





Se tendrá que justificar:

-Número de licencias: El intervalo del número de licencias base y no base.
-Gasto por 1) licencias y por 2) competiciones y eventos: el 100% DE LOS GASTOS PRESENTADOS EN TOTAL (1+2)

-Eventos:

Clubes sin licencias: el número de participantes, el deporte adaptado, la igualdad, la sostenibilidad y, además, que los gastos sean superiores a los ingresos.

En el caso en el que no se justifique el intervalo de licencias que, inicialmente se indicó, la subvención se reducirá hasta el intervalo anterior.

En el caso en el que los gastos por 1) licencias y por 2) competiciones y eventos, se justifiquen por debajo del 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente o se procederá al reintegro, en su caso (cuando se haya producido el adelanto y no justifique correctamente).

En el caso de los eventos, si no se justificase alguno de los parámetros tenidos en cuenta para conceder la subvención por eventos (ej. n.º participantes, deporte adaptado, diferencia hombres mujeres...) **se reducirá la subvención en el 20% de la cantidad percibida por el concepto de eventos.**

La Jefa del Servicio de Deportes, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

En el caso en el que el beneficiario justifique:

- El 100% de la subvención concedida, se procederá al abono del 30% restante.
- En el caso en el que justifique por debajo del 100%, se procederá de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Deportes, que remitirá la correspondiente Propuesta a Intervención. A la vista de la Propuesta, la Intervención Municipal, una vez realizado el correspondiente informe de fiscalización, se remitirá a Alcaldía para que emita la Resolución pertinente. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 30% restante, si se procede a la reducción proporcional o si se inicia el correspondiente procedimiento de Reintegro.

En caso de reducción o reintegro, se concederá un plazo de 5 días hábiles a los interesados para que aleguen lo que consideren pertinente, independientemente de que posteriormente se inicie procedimiento de reintegro.

A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente. En caso de Reintegro, se remitirá el expediente a la Concejalía de Deportes para que inicie el correspondiente procedimiento de Reintegro en los términos que a continuación se detallan.

14.- REINTEGRO

14.1 Causas de reintegro.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que





se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley. Los clubes beneficiarios deberán indicar de qué manera van a cumplir con esta obligación.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

14.2 Procedimiento de Reintegro

El órgano instructor será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el apartado anterior y en general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El órgano encargado de instruir el procedimiento de reintegro es el Concejal Delegado de Deportes, recabándose todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose motivar el reintegro por alguna de las causas contempladas en el apartado





anterior (art 37 LGS)

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución a la vista de los Informes Técnicos y se notificará por sede electrónica a los interesados para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes.

Una vez resueltas las alegaciones, la Propuesta de Resolución Provisional, se elevará al Alcalde, para su conversión en definitiva.

La propuesta resolución definitiva deberá expresar una relación con el beneficiario o beneficiarios para los que se propone el reintegro de la subvención motivación y cuantía a reintegrar, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten las alegaciones pertinentes// pudiendo interponer el correspondiente recurso.

Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta resolución definitiva, se notificará, por sede electrónica, al beneficiario o beneficiarios para su aceptación. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo. La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en la convocatoria, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia ni perjudique derechos de terceros.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de Subvenciones.

17. IMPUGNACIONES Y RECURSOS.

Contra estas convocatorias, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

